

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

Con fecha 13 de octubre de 2020, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

**CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a proyectos de dinamización territorial para una nueva industria sostenible en la Comunitat Valenciana, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020**

**Nº Expediente:** IMDINE/2020/12

**PROGRAMA:** PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TERRITORIAL PARA UNA NUEVA INDUSTRIA SOSTENIBLE EN LA COMUNITAT VALENCIANA (DINAMIZA-CV)

**ACTUACIÓN:** PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TERRITORIAL (DINAMIZA-CV) - PROYECTOS IMPULSORES DE ACTIVIDADES INNOVADORAS

**PROYECTO:** SAFOR DINAMITZA

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS SAFOR

**NIF:** G96912944

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 13.884,80 Euros

**CANTIDAD A JUSTIFICAR:** 17.356,00 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Software	700,00	560,00
Equipamiento informático	2.058,00	1.646,40
Gastos de personal propio	14.598,00	11.678,40

Observaciones: Los gastos presentados como servicios externos, no se aceptan al no poder ser considerados como gastos de asistencia técnica, consultoría o equivalentes.

**· Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :**

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TERRITORIAL PARA UNA NUEVA INDUSTRIA SOSTENIBLE EN LA COMUNITAT VALENCIANA (DINAMIZA-CV)** en el apartado Justificación 2020.
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 4 de febrero de 2021. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 4 de febrero de 2021.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

**· Derecho de la Competencia:**

- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. DO L 352 de 24.12.2013.

RSNOTLES

**Derecho de la Competencia:**

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta relativa a la presente notificación será atendida en el Servicio de Diseño y Evaluación (ayudas.innovacion.ivace@gva.es - teléfono 961 209 622) facilitando el número de expediente arriba indicado. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es).

Valencia, 15 de octubre de 2020  
La Directora General del IVACE



Júlia Company Sanus

---

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2020 del Programa correspondiente en la web [www.ivace.es](http://www.ivace.es), o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.